

DECLARACIÓN INICIAL DE RAZONES E INFORME PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS

Título 3. Código de Reglamentos de California
Modificación a la Sección 6860
Referentes a Contaminantes de Aire Tóxico

Esta es la Declaración Inicial de Razones requerida por la sección 11346.2 del Código de Gobierno y el informe público especificado en la sección 6110 del Título 3 del Código de Reglamentos de California (3 CCR, por sus siglas en inglés). La Sección 6110 cumple con los requisitos del Título 14, de la sección 15252 del CCR y el Código de Recursos Públicos sección 21080.5 referente a los programas reglamentarios estatales certificados bajo el Acta de Calidad del Medio Ambiente de California.

RESUMEN DE LA ACCIÓN PROPUESTA / ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE
REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS QUE SE VERÁN AFECTADAS

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, por sus siglas en inglés) propone modificar la sección 6860 del 3 CCR. Las actividades del programa reglamentario de pesticidas, que se verán afectadas por la propuesta, son aquellas referentes al monitoreo del aire y la evaluación bajo el mandato general de reevaluación y bajo los mandatos de la Ley de la Asamblea 1807 (Capítulo 1047, Estatutos de 1983, y modificado por el Capítulo 1380, Estatutos de 1984, AB 3219), el Acta del Contaminante de Aire Tóxico. En resumen, esta acción designaría al pesticida químico cloropirifos como un contaminante tóxico del aire (TAC, por sus siglas en inglés) de acuerdo con el Código de Alimentos y Agricultura (FAC, por sus siglas en inglés) sección 14023.

PROPÓSITO ESPECÍFICO Y FUNDAMENTO DE HECHO

Con la aprobación y sanción de la Ley de Contaminante de Aire Tóxico de California, la Legislatura creó el marco legal para la evaluación y el control de los productos químicos como los TACs. Los reglamentos están incluidos en las secciones 14021 al 14027 del FAC. La sección 14021 del FAC define un TAC como "un contaminante del aire que puede causar o contribuir a un aumento de mortalidad o un aumento de graves enfermedades, o que puede representar un presente peligro o riesgo potencial para la salud del ser humano."

El DPR evalúa pesticidas como los TACs según la sección 14022 del FAC. La sección 14022 del FAC requiere que las evaluaciones se realicen con la consulta de la Oficina de Evaluación de Riesgos a la Salud Ambiental (OEHHA, por sus siglas en inglés) y la Junta de Recursos Atmosféricos. Una vez completada la evaluación del pesticida, la sección 14023(a) del FAC requiere que el DPR, en consulta y con la participación de la OEHHA, prepare un informe sobre los efectos en la salud por el pesticida debido a las emisiones en el aire resultantes de su modo de acción, y otros factores biológicos. El informe debe incluir los hallazgos escritos por la OEHHA. La sección 14023(b) del FAC requiere una revisión del informe por un panel de científicos independientes conocido como el Panel de Revisión Científica (SRP, por sus siglas en inglés). El SRP revisa los datos científicos en los que se basa el informe, los procedimientos y métodos

científicos de apoyo utilizados, y las conclusiones y evaluaciones en las que se basa el informe. Después el SRP envía sus hallazgos por escrito al DPR. Basado en los resultados de esta amplia revisión y evaluación, la ley exige que el Director del DPR determine si el candidato pesticida es un TAC.

La sección 6864 del 3 CCR proporciona los criterios que el Director debe utilizar para identificar un pesticida como un TAC. Si se determina que el pesticida candidato es un TAC, la sección 14023(d) del FAC requiere que el Director incluya ese pesticida como un TAC en la regulación.

El clorpirifos es un organofosfato clorado - insecticida, acaricida y miticida, que se usa para controlar insectos foliares y transmitidos por el suelo, garrapatas y ácaros en una variedad de cultivos agrícolas. Los productos clorpirifos vienen en diferentes formulaciones que incluyen fluidos secos, granulados, emulsionables líquidos y microencapsulados. El clorpirifos se puede aplicar a través de rociadores aéreos (helicópteros o de ala fija), quimigación o rociadores de chorro de suelo o de aire, esparcidores arrastrados por el tractor o equipo de mano. La exposición al clorpirifos puede ocurrir durante la aplicación a través de la deriva y/o volatilización de los cultivos tratados. Un pesticida TAC se puede determinar basado en su concentración en el aire, ya sea medido o modelado, que excedería la concentración de referencia (RfC, por sus siglas en inglés) dividida por diez.

El DPR ha llevado a cabo una evaluación de riesgos del clorpirifos. Está incluido en el informe, Evaluación Final de Clorpirifos de Contaminantes Tóxicos en el Aire [*Final Toxic Air Contaminant Evaluation of Chlorpyrifos*], julio del 2018. Este informe figura en la sección "Documentos en que se basa" de esta declaración inicial de razones y está disponible en el DPR. El informe identificó dos posibles efectos críticos para la salud: uno basado en la inhibición de la acetilcolinesterasa y el otro basado en el desarrollo la neurotoxicidad. El clorpirifos cumple con los criterios de designación del TAC especificados por la sección 6864(a) del 3 CCR.

El SRP ha evaluado los informes del clorpirifos (*Borrador de Evaluación del Clorpirifos Como Contaminante Tóxico del Aire*, diciembre del 2017 y la *Evaluación Final de Tóxicos del Aire de Clorpirifos*, julio del 2018) y presentó sus hallazgos por escrito al DPR el 15 de agosto del 2018. En sus hallazgos, el SRP concluyó que el SRP ha revisado el informe preparado por el DPR y revisado por la OEHHA, los procedimientos científicos y métodos utilizados para respaldar los datos, y las conclusiones y evaluaciones en las que se basa el informe, según lo exige la ley Estatal. El SRP encontró que el clorpirifos debe clasificarse como un TAC.

Basado en los resultados de la evaluación del clorpirifos y de los criterios enumerados en la sección 6864 para identificar pesticidas como TACs, el Director ha declarado que el clorpirifos es un TAC (Aviso de Propuesta Decisión Relativa a la Declaración del Director sobre el Clorpirifos Como Contaminante Tóxico del Aire, 24 de agosto, 2018).

La propuesta acción regulatoria agrega el clorpirifos a la sección 6860(a).

CONSULTA CON OTRAS AGENCIAS

El DPR consultó con la OEHHA, según lo requerido por la sección 14023 del FAC.

El DPR ha consultado con el Departamento de Alimentos y Agricultura de California durante la elaboración del texto de las propuestas regulaciones tal cómo se especifica en la sección 11454 del FAC y el Memorando de Entendimiento del 20 de agosto del 2013, que se desarrolló según lo previsto en la sección 11454.2

ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA ACCIÓN REGLAMENTARIA [CÓDIGO DE GOBIERNO, SECCIÓN 11346.2(b)(4)]

El DPR no ha identificado ninguna alternativa factible a la propuesta acción reglamentaria que pueda disminuir cualquier posible impacto económico adverso, incluyendo los impactos en las pequeñas empresas, e invita a la presentación de sugeridas alternativas.

IMPACTO ECONÓMICO EN LAS EMPRESAS [CÓDIGO DE GOBIERNO SECCIÓN 11346.2(b)(5)(A)]

Las propuestas regulaciones no tendrán un impacto económico adverso significativo sobre los negocios. El documento en el que se basó para hacer esta determinación figura en la sección "Documentos en Que se Basa" de esta declaración inicial de razones y está disponible en el DPR.

EVALUACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO CONFORME A LA SECCIÓN 11346.3(b) DEL CÓDIGO DE GOBIERNO

La acción propuesta no crearía o eliminaría empleos en California; resultar en la creación de nuevos negocios o la eliminación de negocios existentes dentro del Estado de California; o resultar en una expansión de las empresas que actualmente hacen negocios con el Estado de California, ya que esta acción simplemente agrega el clorpirifos a la lista del TAC en la sección 6860(a) y no regula aún más el uso del químico por parte de los negocios.

Los beneficios de incluir el clorpirifos cómo un TAC requerirían que el DPR evalúe aún más la necesidad de protecciones adicionales para los residentes de California, de acuerdo con la sección 14023 del FAC.

IDENTIFICACIÓN DE CUALQUIER EFECTO AMBIENTAL ADVERSO SIGNIFICATIVO QUE SE PUEDE ESPERAR RAZONABLEMENTE A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta designaría al pesticida químico clorpirifos cómo un TAC en la sección 6860(a). Según el estatuto del TAC, el Director debe designar un pesticida como un TAC antes de ingresar al proceso de determinar la necesidad para y el grado apropiado de, medidas de control. La evaluación del DPR de la acción propuesta mostró que no es razonable esperar un efecto ambiental adverso significativo sobre el aire, suelo, agua, plantas, peces o la vida silvestre de California al implementar esta propuesta. Por lo tanto, no se proponen alternativas o medidas de mitigación para disminuir cualquier efecto adverso significativos sobre el medio ambiente.

ESFUERZOS PARA EVITAR DUPLICACIONES INNECESARIAS CON REGULACIONES FEDERALES

La propuesta acción regulatoria no duplica, ni entra en conflicto con el Código de Reglamentos Federales.

DOCUMENTOS EN QUE SE BASA

1. DPR. 2017. Draft Evaluation of Chlorpyrifos as a Toxic Air Contaminant. Department of Pesticide Regulation, Sacramento, California.
2. DPR. 2018. Final Toxic Air Contaminant Evaluation of Chlorpyrifos.
3. Kleinman. 2018. Findings of the Scientific Review Panel on Toxic Air Contaminants on the Proposed Identification of Chlorpyrifos as a Toxic Air Contaminant. Agosto 15, 2018.
4. DPR. 2018. Notice of Proposed Decision Concerning the Director's Declaration of Chlorpyrifos as a Toxic Air Contaminant. Brian Leahy, Director, Department of Pesticide Regulation, Agosto 24, 2018.
5. OEHHA. 2017. Findings on the Health Effects of the Active Ingredient Chlorpyrifos as a candidate Toxic Air Contaminant. David Ting, Office of Environmental Health Hazards Assessment. Diciembre 12, 2017.
6. DPR. 2018. Economic Analysis for Proposed Regulation DPR No.18-002. Edgar Vidrio, Department of Pesticide Regulation. Agosto 16, 2018.